



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El SalvadorN° ²¹.....-2025-OGRH-HEVES

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 30 ENE. 2025

Visto,

La Nota Informativa N° 00023-2025/DAAYH/HEVES(E), e Informe N° 00024-2025/GE/OGRH/HEVES(e), de solicitud de licencia con goce de haber para asistir a familiar directo que padece enfermedad grave, presentado por el servidor **CAS RAY CHRISTIAAN OLIVERA PANDURO**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Informativa N° 00347-2024/UHP/SHCQ/DAAYH/HEVES(E), Nota Informativa N° 00018-2025/UHP/SHCQ/DAAYH/HEVES(E) la Jefa de la Unidad de Hospitalización de Pediatría, Cirugía Pediátrica y Neonatología informa a la Jefa de Servicio de Hospitalización Clínico Quirúrgico, que el servidor **RAY CHRISTIAAN OLIVERA PANDURO**, ha solicitado licencia por enfermedad grave o terminal de familiar directo (padre), desde el 20 de diciembre 2024, por un periodo de 07 días, adjunta la solicitud presentada por el servidor el Formato de Certificado Médico Ley N° 30012, la partida de nacimiento del solicitante donde se constata el vínculo;

Que, a través de la Nota Informativa N° 01952-2024/SHCQ/DAAYH/HEVES(e), la Jefa del Servicio de Hospitalización Clínico Quirúrgico, remite a la Jefa del Departamento de Atención Ambulatoria y Hospitalización, la Nota Informativa N° 00347-2024/UHP/SHCQ/DAAYH-HEVES, e informa sobre la solicitud de licencia por enfermedad grave de familiar directo (padre), del M.C. **RAY CHRISTIAAN OLIVERA PANDURO**;

Que, con Nota Informativa N° 00023-2025/DAAYH/HEVES(E), la Jefa del Departamento de Atención Ambulatoria y Hospitalización, remite al Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la solicitud de licencia por enfermedad grave o terminal de familiar directo (padre), del M.C. **RAY CHRISTIAAN OLIVERA PANDURO**, desde el 20 de diciembre 2024;

Que, la Ley N°30012, Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentra con enfermedad en estado grave o terminal o que sufra accidente grave, tiene por objeto establecer el derecho del trabajador de la actividad pública y privada a gozar de licencia con goce de haber en los casos de tener un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente enfermo diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objetivo de asistirlo, hasta por siete (7) días calendarios, la misma que puede ser concedida por un lapso adicional no mayor de treinta (30) días naturales, a cuenta del derecho vacacional;

Que, mediante la primera disposición complementaria modificatoria de la Ley N° 31041, se modificó los artículos 1 y 2 de la Ley N° 30012, señalando:

"Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer el derecho del trabajador de la actividad pública y privada a gozar de licencia en los casos de tener un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente, o persona bajo su curatela o tutela, enfermo diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo.

Artículo 2. Licencia por enfermedad grave o terminal o por accidente grave

La licencia a que se refiere el artículo 1 es otorgada por el plazo máximo de siete días calendario, con goce de haber. De ser necesario más días de licencia, estos son concedidos por un lapso adicional no mayor de treinta días, a cuenta del derecho vacacional. De existir una situación excepcional que haga ineludible la asistencia al familiar directo, fuera del plazo previsto en el párrafo precedente, se pueden compensar las horas utilizadas para dicho fin con horas extraordinarias de labores, previo acuerdo con el empleador. (...).

Que, el numeral 6 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 008-2017-TR, Reglamento de la Ley N° 30012, Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave, define al "Certificado Médico: documento emitido por un profesional médico habilitado, perteneciente a un establecimiento de salud público o privado, en el que conste el estado de salud del familiar o conviviente y en el cual se califique si constituye una enfermedad grave o terminal, o un accidente grave. El certificado médico se emite conforme al formato aprobado mediante la primera disposición complementaria final y tiene una vigencia de siete (7) días calendario contados a partir de su emisión";

Que, con Informe N° 00024-2025/GE/OGRH/HEVES(e), la Responsable del Equipo de Gestión del Empleo concluye declarando procedente la solicitud de licencia con goce de haber a favor del servidor **RAY CHRISTIAAN OLIVERA PANDURO**, por enfermedad grave de su familiar directo (padre), por el periodo de siete (07) días calendarios a partir del 20 al 26 de diciembre de 2024, al haber cumplido con la presentación de los requisitos contenidos en los literales a), b) y c) del inciso 5.1 del Artículo 5° del Reglamento de la Ley N°30012, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2017-TR, y la Ley N° 31041, así como el artículo 51 y 65 del Reglamento Interno Actualizado de Servidores Civiles del Hospital de Emergencias Villa el Salvador aprobado con Resolución Directoral N° 238-2024-DE-HEVES;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que precisa que se podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada al ser más favorable al administrado, la misma que no lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, existiendo el hecho justificativo debidamente fundamentado y sustentado;

Con el visto bueno del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30012, Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedades en estado grave o terminal o sufran accidente grave, el Decreto Supremo N° 008-2017-TR, Reglamento de la Ley N° 30012; con la Ley N°31041; y, y el numeral 14.2 del artículo 14° de la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA, que resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;

SE RESUELVE:



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 30 ENE. 2025

Artículo 1°. - OTORGAR, siete (7) días de licencia con goce de haber por enfermedad grave de familiar directo (padre), a favor del servidor CAS **RAY CHRISTIAAN OLIVERA PANDURO**, Médico Especialista en Cirugía Pediátrica, del Servicio de Hospitalización Clínico Quirúrgico del Departamento de Atención Ambulatoria y Hospitalización del Hospital de Emergencias Villa el Salvador, con eficacia anticipada a partir del día 20 hasta el 26 de diciembre de 2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°. - NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al interesado.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias Villa El Salvador

ABGG. FIDEL M. CASTRO DE CAVALCANTI DEL VILLAR
Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY